



Resolución Gerencial



Nº 001 -2017-GRSM/ARA

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente N° 1546733 INFORME LEGAL N° 040-2017-GRSM-AALDE-ARA y demás actuados sobre la solicitud de Reconocimiento del Comité Regional de Salvaguardas de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tal como lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre de 2009, se dio por concluido el Proceso de la Transferencia de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, de fecha 16 de diciembre del año 2015, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de San Martín y, considera a la Autoridad Regional Ambiental - ARA, como uno de sus órganos desconcentrados especializados y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial;

Que, los Acuerdos de Cancún, son parte de los acuerdos adoptados por los países, parte entre ellos el Perú, de la Conferencia de las





Resolución Gerencial

N° 001-2017-GRSM/ARA

Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el que se establece que se deberá contar con medidas y políticas de protección ante cualquier impacto de carácter negativo y asegurar y maximizar, los beneficios derivados de la implementación de la herramienta de reducción de la deforestación y degradación de los bosques.

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 el Perú ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992) – CMNUCC, el mismo que tiene como objeto la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Que, la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que los bosques deben ser aprovechados compatibilizando las actividades con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación.

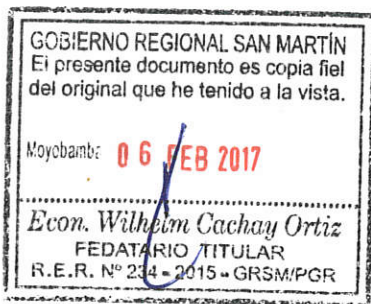
La Ley N° 30215 - Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos establece que promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se deriven de acuerdos que buscan asegurar su permanencia a través de la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas. Además, señala que promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Que, la Política Nacional Forestal aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus competencias, deben conducir la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible. Ello a través del desarrollo de programas, proyectos e inversiones orientados al aprovechamiento, recuperación y conservación de bosques naturales, así como al establecimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada por Decreto Supremo N° 806-2003-PCM, establece el compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa N° 26185, que se refiere a la aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Asimismo, el artículo 2° de la norma en mención señala que la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Por Ordenanza de Consejo Directivo N° 002-2001-CD/CONAM de fecha 09 de enero de 2001, el Consejo Directivo del Consejo Nacional





Resolución Gerencial

N° 001 -2017-GRSM/ARA

del Ambiente –CONAM, con el cual se crea la Comisión Ambiental Regional de San Martín, como instancia de coordinación de la política y gestión ambiental, integrada por diversos actores regiones que tienen interés y responsabilidades en temas ambientales. Además, tiene como finalidad promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil.

Las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) están conformadas por instituciones y actores de su jurisdicción. Además de funciones específicas para resolver la problemática ambiental de cada zona, tienen los siguientes atributos:

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Regional y actuar en coordinación con los gobiernos regionales y locales para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).
- Elaborar el plan y la agenda ambiental.
- Crear propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de los conflictos ambientales.



El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 020 – 2012 – GRSM/CR de fecha 19 de noviembre de 2012, se RECONOCE la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, como ente encargado de coordinar y concertar, en el marco de la Política Territorial Regional, los aspectos Ambientales de Recursos Naturales, de Ordenamiento Territorial, así como también del Sistema de Gestión Ambiental Regional, promoviendo el diálogo entre los sectores público, privado y de la Sociedad Civil Organizada en el ámbito del Departamento de San Martín, dicha Comisión Ambiental Regional, adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente;



A nivel Regional en San Martín se ha identificado que se han producido impactos ambientales, principalmente negativos, en un amplio sector de la población, porque inciden sobre los ciclos naturales que sostienen sus medios de vida, amenazan a la seguridad física de las personas y fuerzan a cambiar ciertos hábitos de vida social, lo que hace necesario capacidad de respuesta organizada, sistemática y oportuna ante los retos que representan estas variaciones climáticas y, cuyas evidencias son la reducción de cobertura de bosques lo que está diezmando la productividad de los suelos y la pérdida de biodiversidad; Que, el afrontar estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del



Resolución Gerencial

N° 001-2017-GRSM/ARA

Estado y de la sociedad civil y organizada, que permitan abordar de manera conjunta la gestión del cambio climático adoptando medidas y estrategias para tal fin; en este contexto, se hace necesaria la participación efectiva de las autoridades y diversos actores de la sociedad civil, en un espacio de intercambio de información y con una dinámica por medio del cual se garantice la conservación del ambiente, respetando los derechos e intereses de los ciudadanos.

Que, la Ordenanza Regional N.º 23-2014-GRSM/CR, de fecha 09 de diciembre de 2014, aprueba crear el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín, para garantizar la participación equilibrada de los actores en la identificación, establecimiento y reporte de las salvaguardas ambientales y sociales para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques.



Que, el Decreto Regional N.º 001-2015-GRSM/GR, aprueba el reglamento para la conformación del Comité Regional de Salvaguardas, señalando en su artículo 15º la creación del Grupo Facilitador y Asesor en Salvaguardas, siendo este un grupo de organizaciones públicas, privadas y de sociedad civil que desempeñan un rol facilitador y asesor al GRSM y al Comité Regional de Salvaguardas, relacionados con temas de salvaguardas considerando aspectos legales, ambientales, interculturales entre otros.



Que, la Resolución Gerencial N.º 019-2016-GRSM/ARA. EL 13 DE Diciembre 2016. Conformar el Grupo Técnico Asesor de Salvaguardas en San Martín integrado por: Sociedad Peruana Derecho Ambiental - SPDA, Conservación Internacional -CI, Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la región San Martín - CODEPISAM, Centro de Conservación Investigación y Manejo de áreas Naturales CIMA.



Que, si bien es cierto como se menciona en los párrafos que anteceden con Ordenanza Regional 23-2014-GRSM/CR, de fecha 09 de diciembre de 2014, se crea el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín la misma que en su artículo segundo ordena: CREAM el Comité Regional de Salvaguardas el mismo que está liderado por la Autoridad Regional Ambiental de San Martín; asimismo, se estableció que el mencionado comité estará conformado por 11 miembros integrado por cuatro grupos actores,

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 040-2017-GRSM-AALDE-ARA con expediente N.º 1546733 el Área de Asesoría Jurídica de las Direcciones Ejecutivas OPINA: CONFORMAR mediante Resolución Gerencial el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N.º 27867 - Ley



Resolución Gerencial

N° 001 -2017-GRSM/ARA

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 013 -2011-GRSM/CR, la Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y de Asesoría Jurídica de las Direcciones Ejecutivas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín integrado por:

a) Sector Público

- Representante del Ministerio del Ambiente.
TITULAR: Programa Nacional de Conservación de Bosque.
- Representante de la Autoridad Regional Ambiental
TITULAR: Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental.
- Representante de las Municipalidades Provinciales o Distritales de la Región San Martín.
TITULAR: Municipalidad Provincial de San Martín.
ALTERNO: Municipalidad Provincial de Rioja.



b) Sociedad Civil Organizada

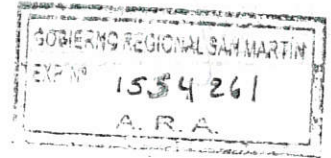
- Representante de las organizaciones de base ligadas a iniciativas de conservación, y control y/o vigilancia de los bosques.
TITULAR: Red de Concesiones para Conservación de San Martín.
ALTERNO: Rondas Campesinas de San Martín.
- Representante de las Organizaciones de base y/o mesas o plataformas de participación ciudadana ligada a la lucha de los derechos de la población más vulnerable en la región y//o ligadas al cambio climático y manejo de recursos naturales.
TITULAR: Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático – MOCICC.
ALTERNO: Comité de Gestión de la Microcuenca del Cumbaza – CGMC.
- Representante de las organizaciones no gubernamentales que se encuentran ligadas a la temática social y/o ambiental.
TITULAR: Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta – CEDISA.
ALTERNO: Fundación Amazonía Viva – FUNDAVI.





Resolución Gerencial

Nº 001 -2017-GRSM/ARA



c) Sector privado y academia

- Representante de la universidad o academia relacionado con el manejo de los recursos naturales, gestión económica y/o ciencias sociales.
TITULAR: Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Representantes del sector privado relacionados al manejo sostenible de los recursos naturales.
TITULAR: Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín
ALTERNO: Cámara de Comercio, Producción de Moyobamba

d) Pueblos indígenas

- Representante del pueblo Awajun de San Martín.
TITULAR: FERIAAM
- Representante del pueblo Kechwa - Lamista de San Martín
TITULAR: FEKID.
ALTERNO: FEPIKRESAM.
- Representante del pueblo Shawi de la región San Martín.
TITULAR: FERISHAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental realizar las acciones administrativas correspondiente a fin de implementar y liderar el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín a nivel Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la

presente Resolución a Programa Nacional de Conservación de Bosque, Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Rioja, Red de Concesiones para Conservación de San Martín, Rondas Campesinas de San Martín, Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático - MOCICC, Comité de Gestión de la Microcuenca del Cumbaza - CGMC, Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta - CEDISA, Fundación Amazonía Viva - FUNDAVI, Universidad Católica Sedes Sapientiae, Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín, Cámara de Comercio, Producción de Moyobamba, FERIAAM, FEKID, FEPIKRESAM, FERISHAM, Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y a la Gerencia General Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
A.R.A.

Ing. Rafael Bengifo del Castillo
GERENTE
Autoridad Regional Ambiental